

Alcance y efectos de los ajustes propuestos a ciertos criterios de metodología de reservas relacionados con riesgos crediticios y estimaciones sobre el desempeño de las carteras registradas y el Informe del Auditor.

DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES PRINCIPALES DEL AJUSTE A LA METODOLOGÍA Y SU IMPACTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 41 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores", se hace constar que UNIFIN, en su sesión de Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2024, previamente con la recomendación del Comité de Auditoría, autorizó el ajuste en la metodología de la estimación de la medición de las Pérdidas Crediticias Esperadas ("PCE") que consiste en mejoras significativas a dicho modelo de medición.

De conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9) sobre "Instrumentos Financieros", antes el ajuste en la estimación, UNIFIN realizaba la evaluación utilizando modelos paramétricos sobre una base colectiva; posteriormente UNIFIN adicionó una evaluación sobre base individual enfocada en grupos de clientes significativos, la cual derivó en el desarrollo de metodologías y la obtención de información adicional sobre dichos grupos de clientes significativos. El resultado de esta medición fue un incremento significativo en la PCE que se muestra en las Notas 3 y 5 a los estados financieros al 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 8 (NIC 8) sobre Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, UNIFIN considera que se trata de un ajuste en la estimación que corresponde a un nuevo método de evaluación que proporciona información con la que no se contaba anteriormente.

REPORTE DEL AUDITOR

Unifin Financiera, S.A.B. de C. V.

A los accionistas y consejeros:

Ustedes nos han entregado una copia del reporte trimestral de Unifin Financiera, S.A.B. de C. V. (la "Compañía") a ser enviado a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en calidad de emisora de valores, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, y hemos leído las divulgaciones de la Compañía expresadas en las Notas 3 y 5 de las páginas 61 y 63, incluidas en dicho reporte, las cuales fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores ("CUE"), mismo que establece que las emisoras deben revelar en su información trimestral y anual, las modificaciones que se hubieren realizado en políticas y criterios contables de la Compañía, conforme a los cuales fueron elaborados los estados financieros.

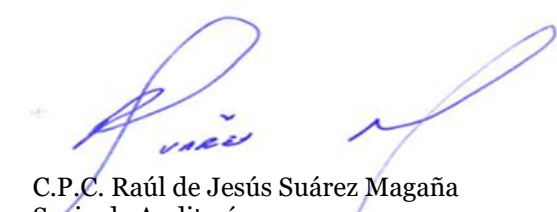
Tenemos conocimiento que el cambio en el criterio contable a reportar corresponde a un ajuste en la estimación de la medición de las Pérdidas Crediticias Esperadas ("PCE"), el cual consiste en la implementación de una evaluación sobre base individual enfocada en grupos de clientes significativos, (adicional a la evaluación utilizando modelos paramétricos sobre una base colectiva), la cual derivó en el desarrollo de metodologías y la obtención de información adicional sobre dichos grupos de clientes significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera 9 – Instrumentos Financieros ("NIIF 9"), dicho ajuste en la estimación se reconocerá de

forma prospectiva de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 8 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores (“NIC 8”) a partir del 30 de septiembre de 2024.

Manifestamos que no hemos auditado ningún estado financiero de la Compañía a cualquier fecha después del 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y no hemos auditado la información divulgada en la mencionada nota al reporte trimestral mencionado anteriormente bajo los Criterios Contables; por lo tanto, no expresamos una opinión relacionada con la información ahí contenida.

Con base en nuestra discusión, y basándonos en el análisis realizado por la administración, concordamos en que esta mejora se trata de un ajuste en la metodología de cálculo de la PCE consistente con los requerimientos de la NIIF 9.

Atentamente,



C.P.C. Raúl de Jesús Suárez Magaña
Socio de Auditoría
Auren de Occidente, S.C.